

CONSULTES DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE TRIBUTS

[Consulta Vinculante V2118-19](#), de 12 de agosto de 2019, de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo. Dirección General de Tributos.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. Exenciones. Operaciones financieras relativas a tarjetas de pago o de crédito y otras órdenes de pago. Extensión de la exención a operaciones de mediación. La "mediación" a que se refiere la letra m) del artículo 20. Uno.18º de la LIVA implica la existencia de un tercero que tiene por función aproximar a las partes para la futura celebración de un contrato. Las partes deben conocer la existencia del mediador, así como la misión que tiene encomendada. El mero suministro de información y la simple recepción de solicitudes no suponen, por sí mismos, la realización de un servicio de mediación del artículo 20.Uno.18.m) citado.

[Consulta Vinculante V2270-19](#), de 21 de agosto de 2019, de la Subdirección General de Tributos. Dirección General de Tributos.

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cotitularidad de un inmueble respecto del que la Administración tributaria ha embargado un porcentaje de titularidad. El resto de los condóminos están exentos de responsabilidad salvo que hubiesen participado en los hechos de los que ha nacido la deuda tributaria. El embargo únicamente puede llevarse a cabo sobre la cuota de titularidad del obligado tributario, notificándose al resto de los cotitulares.

[Consulta Vinculante V2866-19](#), de 17 de octubre de 2019, de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas. Dirección General de Tributos.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Exenciones. Gozan de exención las prestaciones de maternidad o paternidad satisfechas a un residente fiscal en España por el organismo competente del Reino Unido. Ahora bien, tributarán como rendimientos del trabajo las cantidades que, en su caso abone la empresa, por la diferencia entre la prestación pública y el salario correspondiente al trabajador.